



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., junio 23 de 2020

Doctores (a)

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T y C.

DEWIN PÉREZ FUENTES

Secretario de Hacienda

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación

ARMANDO LUIS CÓRDOBA JULIO

Secretario de Participación y Desarrollo Social

Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”

Cordial saludo,

Respetado Alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca generar oportunidades laborales para los y las jóvenes del Distrito de Cartagena entre 18 y 28 años, uno de los grupos poblaciones que laboralmente son y serán de los más afectados con los impactos negativos del SARS-COVID-19 en el mercado laboral. Con el mismo respeto de siempre y en función de salvar juntos a Cartagena, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C., junio 23 de 2020

Doctor

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derecho contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 Objetivo General

El presente proyecto de acuerdo tiene como fin promover la vinculación, garantías y estabilidad laboral en condiciones dignas, orientadas a la disminución del subempleo, empleo informal, y el mejoramiento de las condiciones del empleo formal, así como fomentar alianzas y convenios entre el sector público y el sector privado, que apunten a la formación de una cultura para el trabajo digno, la generación de empleo, y al desarrollo de habilidades para los y las jóvenes del Distrito de Cartagena.

2 Objetivos Específicos

- a) Fomentar la vinculación laboral de jóvenes que recientemente han culminado un proceso formativo o de educación técnica, tecnológica o profesional en la ciudad de Cartagena, para que sus conocimientos aporten en la construcción de ciudad, desde la esfera pública y privada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- b) Contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital y la libertad en la escogencia de profesión u oficio.
- c) Fortalecer competencias tecnológicas en los jóvenes del Distrito de Cartagena.
- d) Garantizar que un porcentaje de la población que ha culminado recientemente con un proceso de estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral.
- e) Fomentar la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres.

3 Justificación del Proyecto

El trabajo dignifica al ser humano, este es fundamental para construir nuestros planes de vida, nuestras familias, entrelazarnos con quienes nos rodean, y es la forma más sencilla, pero no menos eficaz de construir sociedad.

No en vano, se han constituido teorías frente a ellas, entidades mundiales que la analizan e impulsan la mejoría de las condiciones laborales y organizaciones que impulsan la creación del empleo a nivel local, todo esto hace parte del entramado laboral generalizado.

Por lo anterior, el ámbito laboral siempre será un área en la que se pueden presentar mejorías sustanciales, por esto, entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emiten recomendaciones para los Estados parte. El Estado colombiano crea normas para proteger tanto al trabajo como a los trabajadores, y las ciudades determinan cual es la mejor manera de hacer efectivas estas, de acuerdo con su realidad social y cultural.

Frente a este panorama, existen dos grupos poblacionales que se encuentran en particular riesgo de quedar en desempleo por periodos de tiempo prolongados, estos son los jóvenes y las personas de la tercera edad; los primeros por la falta de experiencia práctica y vínculos con la fuerza laboral activa, los segundos particularmente por asuntos de edad, quienes pasados los 45 años, comienzan a tener problemas de salud u otras



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

obligaciones, que hace que no tengan disponibilidad total en el empleo, por lo que los empleadores tienden a descartarlos a medida que pasa el tiempo; este proyecto de acuerdo se encargará del primer grupo mencionado.

En el informe de la CEPAL (Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe), la transición de los jóvenes de la escuela al mercado laboral, se menciona que el desempeño de los mercados laborales de la región posee tendencias comunes respecto al escaso crecimiento económico y la disminución de las tasas de ocupación, estas debilidades de los mercados laborales se reflejan en la calidad del empleo y en esta coyuntura, los jóvenes suelen ser la población más afectada. Además, enfrentan problemas estructurales de inserción en el empleo productivo y el trabajo decente. En estos casos la intervención del Estado es fundamental para facilitar las transiciones exitosas de la escuela al trabajo.

Para la mayoría de los países de América Latina, el empleo y la integración social de los jóvenes están en la agenda de prioridades. En los últimos años se implementó un conjunto variado de iniciativas en materia de políticas, planes y programas con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes. Las políticas consideradas se enfocaron tanto en aspectos de la oferta (formación, capacitación, guía de carrera y laboral, subsidio para transporte, cuidado, entre otros) como de la demanda (subsidios salariales e incentivos para emprendimiento), así como en la mejora de los sistemas de intermediación laboral.

En Colombia se aprobó en 2016 la 'Ley Pro joven', que apoya a los jóvenes en emprendimientos, les permite realizar prácticas en el Estado, vincularse laboralmente a empresas en el sector privado y superar la barrera de no tener libreta militar (para el caso de los hombres), con el fin de que no sea un impedimento para el acceso de los mismos.

Una de las principales problemáticas a las que se enfrentan los jóvenes recién egresados es el difícil acceso a un empleo formal a raíz de la exigencia de diversos requisitos como la experiencia laboral, condición que, en estas situaciones concretas denota en negativa por cuanto la regla general es que quien termina de cumplir sus Planes Educativos o Programas académicos, en principio, no cuenta con ningún tipo de experiencia profesional o relacionada con el cargo al que se aspira.

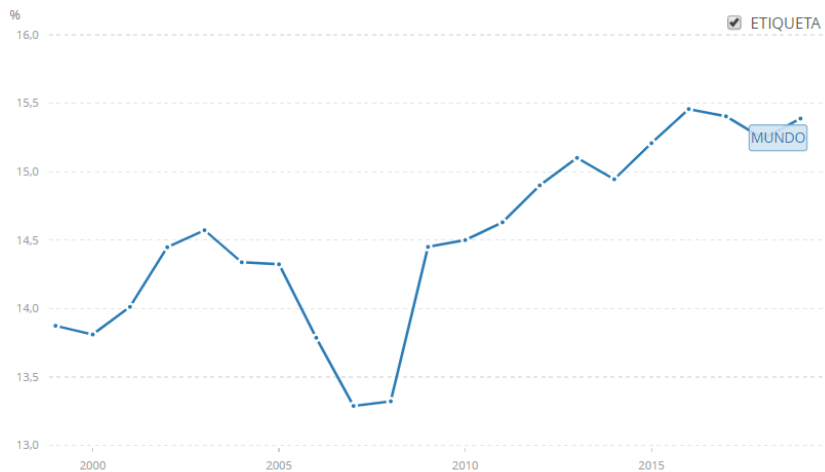


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

• DESEMPLEO EN EL MUNDO

Según datos del Banco Mundial¹, para el año 2019 el 15% de los jóvenes del mundo, es decir personas entre 15 y 24 años que no tienen trabajo pero que lo busca y está disponible para realizarlo, se encuentran desempleados, esto puede deberse a la volatilidad del mercado laboral, la poca atracción que hay frente a los salarios bajos, la baja empleabilidad de los mismos a causa de su inexperiencia, y la ausencia de puestos de trabajo o renovación generacional que les permita escalar en las empresas.

Así las cosas, el panorama a futuro no parece nada alentador, pues las dinámicas económicas, demográficas y sociales actuales hacen que el problema del desempleo empeore con el tiempo, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



(Fuente: Banco Mundial)

En los últimos 20 años², la tendencia del desempleo juvenil es al alza, esta circunstancia no se explica con el mero aumento demográfico, pues a mayor cantidad de personas existan, se solicitarán cada vez más bienes y servicios para satisfacer las necesidades de ellos, así que el número de empleos para las personas viene en declive.

¹ <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.1524.ZS>

² <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.1524.ZS>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

De acuerdo con la OIT, en un informe denominado “Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2016: Tendencias del empleo juvenil”³, para el año 2016, 71 millones de jóvenes se encontraban desempleados, de estos, 12,2 millones se encontraban en América, eso es el equivalente al 2,66% de los jóvenes desempleados del mundo, una cifra nada despreciable, sobre todo porque la población total del continente es de solo 1.000 millones de personas, por debajo de Asia con 4.000 millones y África con 1.000 millones más.

Esta situación ha obligado a los jóvenes a migrar de sus países de origen, de acuerdo con la OIT, *“Los jóvenes migrantes constituyen más del 10 por ciento de los 232 millones de migrantes internacionales en general, y, siendo el grupo social con mayor movilidad, constituyen el grueso de los desplazamientos anuales de migración.”*⁴, esta situación, en muchas ocasiones obliga a los jóvenes a migrar como indocumentados, exponiéndose a todo tipo de peligros en los países de destino, además de someterse a condiciones laborales deplorables.

Ahora, en otras ocasiones, la migración laboral se da por las condiciones de trabajo de los países de origen, pues estos se caracterizan principalmente por contar con empleos poco remunerados, en comparación con el costo de vida de estos sitios, lo que deja pocos recursos para acceder a educación, esparcimiento de calidad o proyectar un plan de vida adecuado y a futuro.

Por otra parte, para el año 2019, el desempleo Juvenil en Latinoamérica se posicionó en el 8,1%, de acuerdo con el informe “Panorama Laboral 2019, América Latina y el Caribe”⁵, siendo esta la cifra más alta en los últimos 20 años, fenómeno exacerbado por la situación de crisis humanitaria que vive nuestro país vecino Venezuela, las constantes crisis económicas que sufre Argentina y en términos generales la caída de la economía de los países latinoamericanos.

³ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_513747.pdf

⁴ <https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/policy-areas/youth-and-migration/lang--es/index.htm>

⁵ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_732198.pdf



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

De antemano, la situación general no cuadra bien para el 2020 y los años venideros, pero todo comenzó a empeorar con el surgimiento de la pandemia por el SARS-COVID-19, que a la par de las muertes y afectaciones a la salud que genera, la pérdida de horas completas de trabajo en lo que va de la pandemia, equivale a que 195 trabajadores a tiempo completo hubiesen cesado sus actividades⁶, situación ante la cual no nos encontrábamos preparados, y que de no reabrirse la economía de los países afectados, esto puede llegar a significar una disminución sustancial de los empleos en todo el mundo, hecho que impactaría especialmente a los jóvenes.

- **Desempleo juvenil en Colombia**

Según datos obtenidos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el trimestre de febrero 2020 - abril 2020, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 22,8%, registrando un aumento de 4,3 p.p frente al trimestre móvil febrero - abril 2019 (18,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 28,9%, aumentando 5,1 p.p. frente a febrero - abril 2019 (23,8%). La TD de los hombres fue 18,4% y aumentó 4,0 p.p. respecto al mismo periodo del año anterior (14,4%) Esto como consecuencia de la pandemia por el SARS-COVID-19, y es preocupante que estas cifras sigan en aumento.

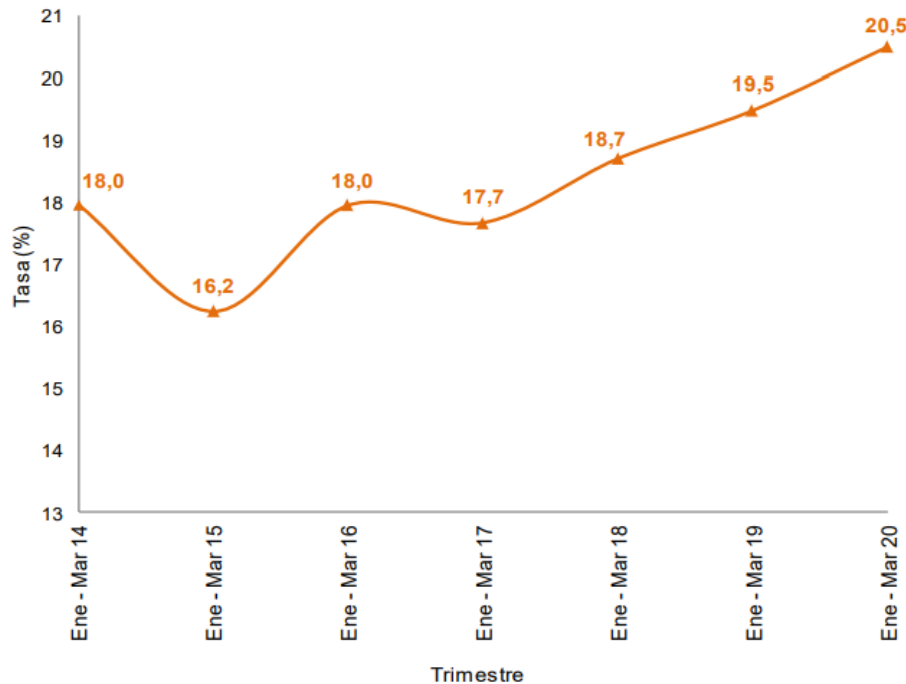
De acuerdo con esta entidad, la tasa global de participación (TGP), que se define como la relación porcentual entre la población económicamente activa (PEA) y la población en edad de trabajar (PET), ha venido hasta febrero del 2020 en descenso, lo que significa que cada vez menos personas en edad de trabajar, han podido acceder a empleo, mientras que la tasa de desempleo es fluctuante, pero mantienen una leve tendencia al alza, lo que de entrada nos advierte que la situación en los jóvenes no es muy buena, sobre todo si tenemos en cuenta que el DANE toma como jóvenes buscando trabajo a los que tienen 14 años hasta los 28, uno menos y cuatro más respectivamente frente a las edades de referencia del Banco Mundial, lo que demuestra que la situación es más preocupante en Colombia frente a las cifras presentadas por el BM.

⁶ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_740981.pdf



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Gráfico 1. Tasa de desempleo de la población joven (14 a 28 años)
Total nacional - Trimestre enero - marzo (2014 - 2020)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Es preciso señalar, que es posible, que en un escenario postcovid-19 estas cifras de desempleo en población juvenil vayan en aumento, gracias al periodo de recesión regional en el que probablemente nuestra economía caiga.

La globalización, la variación de los mercados y los constantes cambios tecnológicos siempre van a demandar la inserción de personal capacitado en temas esenciales para la obtención de resultados positivos de los empleadores, esta es una realidad que no se puede cambiar.

Contrario a lo anterior se observa que los jóvenes recién egresados de sus facultades y quienes están en la capacidad de aportar nuevas ideas y sobre todo preparación en los temas antes mencionados, no son tenidos en cuenta a la hora de proveer cargos, entre otros requisitos el de la falta de experiencia laboral. Tanto es así que, según datos del Ministerio del trabajo, el 82% de los colombianos entre los 18 y 28 años de edad, es decir, alrededor de unos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

10 millones y medio de personas, consideran una paradoja que se les pida experiencia laboral previa para acceder a un primer empleo formal; y que a pesar de que según el banco mundial se aumentó el acceso a la universidad de 21% en el 2000 al 43% en el 2017, aún existen importantes retos con relación a la educación para el trabajo.

Si bien no existe un conflicto real entre la vida y las medidas económicas a tomar debido a la crisis epidémica, no es menos cierto que de no tomarse medidas certeras para frenar el desempleo esta situación puede empeorar, llevando inevitablemente a que se pierdan muchos más empleos y se contraiga la economía, dificultando la creación de estos o nuevos empleos.

- **Desempleo en Cartagena**

Todo el anterior contexto nos sirve, de manera sucinta, para identificar en qué punto se encuentra Cartagena y cuál será el desarrollo de los acontecimientos futuros relacionados con el empleo juvenil, pues existen tres fenómenos que tener en cuenta para identificar la situación real de la ciudad, el primero es la situación global que estamos atravesando frente al COVID-19, lo segundo es el aumento generalizado de la tasa de desempleo en el mundo y en especial en Colombia, por último la fuerte dependencia de la economía de la ciudad frente al turismo, hotelería y servicios relacionados (Bares, restaurantes, etc.).

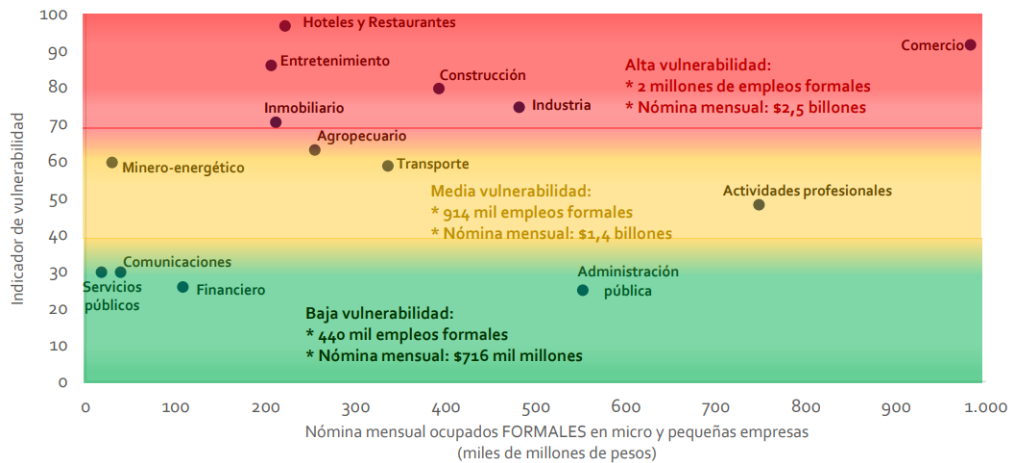
A rasgos generales, para el año 2017, 276.718 personas en Cartagena se encontraban en la pobreza, eso es cerca del 27% de la población total, lo que en el país nos ubica únicamente por debajo de Quibdó, Cúcuta y Santa Marta. Por otra parte, de acuerdo con Karina Acosta, en un estudio publicado por la revista Banrep Cultural denominado “Cartagena, entre el progreso industrial y el rezago social⁷”, identificó que los sectores “petroquímicos, turismo, logísticas, puertos y agroindustrias, son los más importantes para el desarrollo económico de la ciudad.

Estos sectores económicos, serán los más afectados por la emergencia sanitaria que nos aqueja, tal y como CORFICOLOMBIANA lo indicó en su informe para salvaguardar el empleo, en el que evidencia los empleos, desde los que menos generan ingresos hasta los que más lo hacen, indicando también cual es la afectación proyectada a esos sectores económicos.

⁷ https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/dtser_178.pdf



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



(Fuente: CORFICOLOMBIANA)

Estos sectores aglutinan, en mayor medida, buena parte de los empleos de la ciudad, por ello, es una necesidad urgente aumentar la diversificación de los sectores económicos imperantes en la ciudad, pues en pleno Siglo XXI, continuamos desarrollando las actividades económicas del Siglo XX, con la desventaja de que la infraestructura necesaria para desarrollar algunas herramientas tecnológicas no está disponible en la ciudad.

Cartagena, tuvo una tasa de desempleo del 9,9% en el periodo comprendido entre enero y marzo del 2020, un aumento grande frente al mismo periodo del 2019, que fue de 6,8%⁸, pero la tasa de ocupación y de participación es alarmante, pues solo el 58% de la población apta para trabajar tiene empleo, y de acuerdo con el DANE, ese 9,9% de desempleo corresponde a la población económicamente activa que sigue buscando empleo. Siendo así, si una persona encaja en estas situaciones, se considera una razón válida para estar desempleado, por lo que no ingresa a esa cifra.

Razones válidas de desempleo:

- No hay trabajo disponible en la ciudad.
- Está esperando que lo llamen.
- No sabe cómo buscar trabajo.
- Está cansado de buscar trabajo.
- No encuentra trabajo apropiado en su oficio o profesión.
- Está esperando la temporada alta.
- Carece de la experiencia necesaria.
- No tiene recursos para instalar un negocio.
- Los empleadores lo consideran muy joven o muy viejo.

⁸ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_mar_20.pdf



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Razones no válidas de desempleo:

- a. Se considera muy joven o muy viejo.
- b. Actualmente no desea conseguir trabajo.
- c. Responsabilidades familiares.
- d. Problemas de salud.
- e. Está estudiando.
- f. Otra razón.

Es claramente apreciable que buena parte de la población cartagenera se ubica en esta primera categoría de desempleados, por lo que la estadística puede ser inferior a la realidad cartagenera, en la que el mercado laboral se caracteriza por la paupérrima remuneración que recibe la mayoría de los trabajadores, o la poca creación de empleos en la ciudad.

Es por todo lo anterior que las medidas necesarias para conjurar la crisis laboral que se avecina, pasan por aumentar la producción de soluciones tecnológicas de cara a las necesidades de bioseguridad y de oferta de servicios virtuales que se avecina, también la mejoría de las condiciones laborales junto con la creación de nuevos cargos en las empresas del distrito.

4 Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

4.1 Normas Constitucionales

Preámbulo: El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Artículo 1. Que “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. Que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

4.2 Leyes

Ley 1955 del 2019

Artículo 196. Generación de empleo para la población joven del País. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Parágrafo 1º. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Parágrafo 2º. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.

Parágrafo 3º. Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.

Parágrafo 4º. Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LEY 1885 de 2018

“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

LEY 1780 de 2016

"Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial. Para este grupo poblacional en Colombia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

LEY 1622 DE 2013

“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1º. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

4.3 Decretos

DECRETO 2365 DE 2019

“Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al título 1 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.”

DECRETO 1083 DE 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

4.4 DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 01 DE 2020

Busca “Impulsar la vinculación del talento joven al servicio público es una de las apuestas del Gobierno nacional para avanzar hacia un país con más bienestar, menos desigualdad y mayor equidad. Por eso, uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” es generar oportunidades de empleo para la población joven del país y superar las barreras de empleabilidad”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

4.5 PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA

Programa: "Empleo Inclusivo Para Los Jóvenes"

Se pretende disminuir un punto porcentual, el total de jóvenes que se encuentran en situación de desempleo. Tiene como objetivo principal, mantener el número de jóvenes que han sido ubicados laboralmente por medio de intermediación laboral y seguir capacitando a los jóvenes en emprendimiento. Este programa se articulará con el Pilar Cartagena Contingente que genera las condiciones de Desarrollo Económico y Productivo, para superar en la población juvenil, los efectos de la pandemia por el COVID – 19. De igual forma, se irá cortando el avance de una gran masa de población juvenil dedicada a oficios informales: Mototrabajadores, ventas informales y oficios varios, para insertarlos en procesos formales del desarrollo económico de la ciudad. (Programa 9.1.3 página 185 del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023).

5 IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que dicho proyecto de acuerdo fue remitido a la Administración Distrital con el fin de calcular el impacto fiscal del presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. ____ DE 2020 “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto propender por generar garantías y estabilidad laboral en condiciones dignas de la población cartagenera, orientadas a la disminución del subempleo, el empleo informal y el desempleo; así como al mejoramiento de las condiciones del empleo formal, fomentar alianzas y convenios entre el sector público y el sector privado, que apunten a la formación de una cultura para el trabajo digno, a la generación de nuevos empleo, y al desarrollo de habilidades para los y las jóvenes del Distrito de Cartagena.

Artículo 2° Definiciones. Para efectos de interpretar el presente acuerdo, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- **Joven:** Persona cuya edad se encuentra comprendida entre los 18 a los 28 años.
- **Empleo:** Toda actividad que se realice en favor de un tercero, a cambio de un salario más prestaciones sociales.
- **Empleo formal:** Todo empleo que surja de un vínculo contractual.
- **Empleo informal:** Todo empleo que se realice sin la existencia de vínculo contractual alguno.
- **Desempleo:** Carencia de empleo, indistintamente de su causa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 3° Principios. El presente acuerdo de empleo joven se orientará de acuerdo con los siguientes principios:

- Armonización de esfuerzos.
- Dignidad humana.
- Concertación.
- Transparencia.
- Igualdad.

Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen los demás principios y valores constitucionales incluidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

CAPITULO II ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO PARA LOS JÓVENES

Artículo 4° Vacantes Laborales. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, y una vez al año, la Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá emitir una lista publica en la que indique los cargos vacantes de su planta de personal y las entidades adscritas a la Alcaldía, y los requisitos dispuestos en el manual de funciones para ocupar dichos empleos de manera provisional, por un término no inferior a un año. Esa lista deberá ser publicada en los portales de empleos definidos por la Ley, página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga su amplia difusión entre la ciudadanía.

Los empleos publicitados, corresponderán a aquellos que se encuentren en los niveles jerárquicos de Bachiller, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, que no necesiten experiencia o experiencia mínima para desempeñar el cargo.

Parágrafo 1°. Los empleos a proveer mediante esta lista, se ocuparán de manera transitoria, por un término no inferior a un año, a menos que se desarrolle y culmine satisfactoriamente el concurso de méritos para acceder al cargo de manera definitiva, razón válida para terminar la vinculación anticipadamente.

Parágrafo 2°. En caso de no contar con empleos que no requieran experiencia para desempeñarlos, y de considerarlo necesario, la Alcaldía de Cartagena deberá modificar su manual de funciones para eliminar ese requisito de algunos empleos existentes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 5°. Base de Datos. La alcaldía de Cartagena deberá, en un plazo no mayor a un mes después de haber sido expedida esta lista, crear un registro con las personas interesadas en ocupar los cargos antes publicitados.

Artículo 6°. Concursos de Méritos. Para proveer los cargos de la lista a la que se refiere el artículo 4 del presente acuerdo, la oficina de recursos humanos de la alcaldía deberá desarrollar un concurso de méritos entre quienes se hayan inscrito como candidatos para ocupar el empleo de manera provisional.

Artículo 7°. Igualdad Laboral. Los cargos que hagan parte de esta convocatoria, deberán ser ocupados bajo una cuota de igualdad género de 50% hombres y 50% mujeres, salvo que los resultados de las personas que superen las pruebas realizadas, no permitan obtener tal proporción, en todo caso siempre se propenderá por posibilitar el cumplimiento estricto del presente artículo.

Artículo 8°. Informe de Gestión. Una vez provistos los cargos vacantes, la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena deberá remitir un informe escrito al Concejo Distrital en el que evidencie los avances y cumplimientos del presente acuerdo.

CAPITULO III COMPETENCIAS TIC´S PARA EL TRABAJO

Artículo 9°. Competencias TIC´S. Dentro de un término no superior a un año, a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, la Alcaldía de Cartagena, en cabeza de la Secretaria de Educación Distrital deberá realizar las modificaciones pertinentes a sus políticas educativas, para que las instituciones educativas públicas y privadas ajusten sus planes académicos con el fin de fortalecer las competencias en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC´S). El objetivo es generar en los jóvenes de entre 9° y 11°, competencias tecnológicas (lógica, programación, pensamiento computacional, herramientas para teletrabajo, ofimática, entre otras), que les permita una rápida incursión en el mercado laboral actual.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 10°. Convenios. El Distrito y los colegios públicos y privados, podrán realizar convenios con empresas cuya razón social se encuentre relacionada con las competencias mencionadas en el artículo anterior, con el fin de que los jóvenes que reciban esta formación, puedan realizar prácticas, talleres u otras actividades que les permitan desarrollar a fondo los conocimientos adquiridos.

CAPITULO IV EMPLEO PARA EL FUTURO

Artículo 11°. Incentivos. La Alcaldía Mayor de Cartagena, en un término de seis (6) meses, deberá presentar un programa de beneficios tributarios para las empresas que generen nuevas oportunidades laborales, para jóvenes en las modalidades, presencial o teletrabajo, como una estrategia de generación de nuevos empleos para los y las jóvenes del Distrito de Cartagena.

Para ello, las empresas que pretendan acogerse a este incentivo, deberán demostrar la vinculación efectiva de nuevos empleos para jóvenes, teniendo en consideración el enfoque de género definido en el artículo 7 del presente acuerdo, bajo la figura de contrato de trabajo no inferior a un año. El incentivo tributario será proporcional a la cantidad de empleos generados.

Artículo 12° Modalidad Incentivos. Dentro de este beneficio tributario también podrán acogerse, las empresas que llegaran a contratar jóvenes que no hubiesen laborado mínimo por un periodo de un año antes de la fecha de contratación directa con la empresa.

Artículo 13°. Seguimiento Interno. La alcaldía de Cartagena, deberá hacer seguimiento a estos empleados, para constatar la permanencia del empleo generado y las condiciones laborales a las que se encuentran vinculados quienes ingresen bajo la modalidad descrita en el artículo 11.

Artículo 14°. Acumulación de Incentivos. En todo caso, los beneficios a que hacen referencia los artículos 11 y 12 del presente acuerdo no serán acumulables.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 15° Mesa de Seguimiento. Con la aprobación de esta política se conformará una mesa de seguimiento al presente acuerdo que estará compuesta por dos representantes de la Alcaldía Distrital, dos Representantes del Gremio empresarial, dos representantes líderes sindicales de colegios públicos, dos representantes de los colegios privados y dos representantes del Consejo de Juventudes.

Artículo 16° Buzón Virtual. Esta mesa de seguimiento deberá contener un buzón virtual en el cual la ciudadanía pueda allegar sus inquietudes o sugerencias respecto de las modificaciones o adaptaciones que se le deba hacer a los mecanismos aquí diseñados.

Artículo 17° Informes Mesa. Las conclusiones de esta mesa de seguimiento deberán publicarse en página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga su amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo 18° Rendición de Cuentas ante el Concejo. Durante el tercer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena la mesa de seguimiento a la que hace referencia el artículo 15 del presente acuerdo, rendirá informe de los avances de la presente política pública, un representante de cada sector de la mesa tendrá voz para participar en dicho informe.

Artículo 19° Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.